



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN  
DE LOBA

Correo:

[j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2024-00031-00

Demandante: ILBA LEYDIS ESCOBAR CAMARGO

Demandado: MARICEL YANINE VALDELAMAR PEÑALOZA

SECRETARIA.

Al despacho, adjunta solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 29 de febrero de 2024

  
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.  
Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

**AUTO INTERLOCUTORIO.**

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad financiera demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro del proceso de la referencia, el juzgado de conformidad a lo establecido en los incisos primero y sexto del artículo 599 que establece, que, el demandante desde la presentación de la demanda podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado, accede a la solicitud de embargo previo impetrada contra la demandada MARICEL YANINE VALDELAMAR PEÑALOZA, por eso se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en las cuentas de depósitos de ahorro que posea la demandada MARICEL YANINE VALDELAMAR PEÑALOZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.067.036.971 en las siguientes entidades bancarias:

- . ITAU: [notificacionesjudiciales.securities@itau.co](mailto:notificacionesjudiciales.securities@itau.co)
- . BANCO AGRARIO: [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)
- . BANCOLOMBIA: [notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co)
- . BBVA: [notifica.co@bbva.co](mailto:notifica.co@bbva.co)
- . BANCO BOGOTA: [jdiaz@bancodebogota.com.co](mailto:jdiaz@bancodebogota.com.co)  
y [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)
- . BANCO DE OCCIDENTE: [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)
- . BANCO POPULA: [notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co)
- . DAVIVIENDA: [notificacionesjudiciales@davivienda.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com.co)
- . SUDAMERIS: [notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co)

Líbrese oficio a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas para que procedan de conformidad y depositen los dineros en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA., El Banco (Magd).

**SEGUNDO.** Limitase la orden de embargo en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS. (\$20.000.000,00) de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
  
JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR  
JUEZ.